



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 631-2022-UNAM

Moquegua, 19 de agosto de 2022

**VISTOS**, la Carta N.º 002-2022-SRYC/UNAM del 10.06.2022, el Informe N.º 068-2022-EA/URH/DIGA/UNAM del 05.08.2022, el Informe N.º 0496-2022-URH/DIGA/UNAM del 09.08.2022, el Informe Legal N.º 0525-2022-OAJ/CO/UNAM del 11.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 18 de agosto de 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 31º de la Constitución Política del Perú, señala que; *[...] los ciudadanos tienen derecho a participar en asuntos públicos [...] tiene también el derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes.*

Que la Ley de Elecciones Municipales – Ley N.º 26864, señala en su literal e), numeral 8.1 del Artículo 8º, que *[...] no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: 8.1 Los siguientes ciudadanos: e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.*

Que, mediante Resolución N.º 0918-2021-JNE el Jurado Nacional de Elecciones, “Establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022”.

Que, el numeral 1.14 de la norma acotada, establece que, *[...] El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las municipalidades si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serle concedida treinta (30) días naturales antes de las elecciones. Asimismo, el numeral 1.15, prescribe que; [...] En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes que culmine el plazo que tiene las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.*

Que, mediante Carta N.º 002-2022-SRYC/UNAM de fecha 10 de junio 2022, el señor, Mgr. Shandee Riquelme Yujra Cutipa solicita Licencia sin goce de haber al cargo de Coordinador de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, por un período de treinta (30) días calendario, a partir del 02 de setiembre 2022, con la finalidad de participar en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2021-UNAM, de fecha 03.08.2022, en Sesión Ordinaria Virtual del 02.08.2022, se resuelve en el Artículo Primero: Autorizar, el uso de vacaciones desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, a favor del Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; y en el Artículo Segundo, Encargar el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Oscar Alfredo Begazo Portugal, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, período de ausencia del titular por uso de vacaciones, por lo que virtud de la encargatura, suscribe el presente Acto Resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual del 18.08.2022, por UNANIMIDAD acordó: **Aprobar** la solicitud de **Licencia sin goce de haber**, presentada por el Mgr. Shandee Riquelme Yujra Cutipa, Coordinador de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, por treinta (30) días calendario, a partir del 02 de setiembre 2022, a fin que pueda participar en las próximas “Elecciones Regionales y Municipales 2022”.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 631-2022-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la solicitud de **Licencia sin goce de haber**, presentada por el Mgr. **SHANDEE RIQUELME YUJRA CUTIPA** - Coordinador de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, por treinta (30) días calendario, a partir del 02 de setiembre 2022, a fin que pueda participar en las próximas "Elecciones Regionales y Municipales 2022".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a Secretaría General, ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, el presente Acuerdo de Comisión Organizadora, a fin de que se dispongan las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página Web del Portal Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL**  
**PRESIDENTE (E)**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
URH  
SEGE  
FACIA  
FACCAD  
FACISA  
Coord. Filial Ilo  
OTI*

*Archivo*